

# MURCIA

ANTONIO MARTINEZ BLANCO  
Universidad de Murcia

## I. INTRODUCCIÓN

La actividad jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación más o menos inmediata con el hecho religioso no ha sido principalmente ni legislativa (no hay transferencias en sectores tan calificados para la acción de la Iglesia como la enseñanza o la Seguridad Social), ni jurisprudencial (no está constituido el Tribunal Superior de la Región de Murcia), sino administrativa, y dentro de los tres grandes sectores de la actuación administrativa, policía, fomento y servicios públicos, se ha tratado en lo que a la Iglesia católica y sus entes se refiere de una actuación de fomento a través de la técnica de la subvención económica. Casi todas las disposiciones reglamentarias que reseñamos son de regulación o convocatoria de subvenciones para actividades culturales o de atención social a determinados sectores de población más necesitada de ayuda.

Por supuesto que, como viene siendo norma en la actual administración socialista de la Comunidad Autónoma, el hecho religioso no se menciona o alude expresamente casi nunca y la Iglesia diocesana y sus entes entran en el honroso grupo de las «instituciones sin fin de lucro».

Un doble criterio de conexión hemos seguido a la hora de relacionar las materias reguladas por la Administración Regional que nos parecen relevantes para el Derecho Eclesiástico. Uno porque los beneficiarios de aquellas subvenciones pueden ser potencialmente entes religiosos, normalmente obras de apostolado y sobre todo obras de proyección social de la Iglesia en el mundo de la marginación entendido en sentido amplio. Otro atiende a que tales subvenciones van dirigidas a individuos o familias de sectores marginados de población con los que opera la Iglesia o sus entes y a cuya atención se siente particularmente llamada la Iglesia de los pobres.

Se cumple así una de las afirmaciones hechas en mi publicación *«Las Comunidades Autónomas y la Iglesia»* en el sentido de que en el campo de la actuación social están llamadas a encontrarse Iglesia diocesana, Comunidades Autónomas y sociedades intermedias y los ciudadanos —con frecuencia también miembros fieles de la Iglesia—, que son los que resultan en definitiva beneficiarios de esta colaboración Iglesia-Comunidad Autónoma.

Ha habido, que yo conozca —y es de justicia resaltarlo—, dos sectores de la Administración Regional Murciana en los que la Iglesia y sus entes han sido particularmente escuchados. Uno es el de la Comisión Mixta de Patrimonio Histórico Iglesia-Comunidad Autónoma, de la que forma parte un canonista, el profesor LÓPEZ ALARCON. Otro sector ha sido el tan calificado a efectos de la actuación social de la Iglesia diocesana como la Consejería de Bienestar Social de la Región de Murcia, donde quizás por la naturaleza de su actividad en torno al trabajo social, que exige en

cuantas personas lo dirigen o realizan una gran sensibilidad hacia los problemas humanos, la Iglesia o sus entes han encontrado un sujeto de diálogo respetuoso y acogedor. Por supuesto que no ha sido el campo frío de lo jurídico el único punto de contacto más o menos indirecto de la Iglesia con la Comunidad Autónoma. Se quiera o no, la cultura del pueblo está impregnada de valores y signos religiosos a los que no puede ignorar una Administración Regional o Municipal, sea cual sea su signo político. Precisamente a la hora de redactar esta crónica la capital de la Región, Murcia, y sus principales ciudades de la región, Cartagena o Lorca y la totalidad de sus municipios y poblaciones se ven impregnados, con la llegada de la cálida primavera murciana, del ambiente religioso que supone la presencia de sus incomparables «pasos» —devoción hecha arte— de Semana Santa en las calles en cuya actividad se ven implicadas las autoridades civiles, autonómicas y municipales.

Está por escribir el tema de las relaciones del Municipio con la Iglesia. A nivel municipal la presencia del hecho religioso en la vida colectiva de los pueblos españoles sigue siendo muy importante aún en los Municipios dirigidos por la Izquierda. Tema que desborda los estrechos límites de esta reseña legislativa, aunque las consideraciones que anteceden no son ajenas al campo tan difícil de definir del que venimos llamando Derecho Eclesiástico del Estado.

## II. SANIDAD. DROGADICCIÓN. PLANIFICACIÓN FAMILIAR

1. Orden de 28 de diciembre de 1987, de la CONSEJERIA de SANIDAD, prorroga Orden de 11 de febrero de 1987 en lo concerniente a la concesión de *becas a familias e instituciones sin fin de lucro* (B.O.R.M. núm. 5, de 8 de enero de 1988, página 74).

2. Orden de 5 de febrero de 1988, de la CONSEJERIA de SANIDAD, criterios para el otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de *Centros de Orientación y Planificación Familiar* (B.O.R.M. número 38, de 16 de febrero de 1988, pág. 670).

3. Orden de 5 de febrero de 1988, de la CONSEJERIA de SANIDAD, normas reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas *subvenciones* del Programa 412 «Salud Mental» de 1988 (B.O.R.M. núm. 38, de 16 de febrero de 1988, página 670).

Incluye fin de lucha contra las *toxicomanías y drogodependencias* (art. 1).

4. Orden de 30 de agosto de 1988, de la CONSEJERIA de SANIDAD, convoca becas para la formación de monitores en *Drogodependencia* (B.O.R.M. núm. 212,1, de 5 de septiembre de 1988, pág. 4067).

## III. CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD, PATRIMONIO HISTÓRICO

1. Decreto 180/1987, de 26 de noviembre, de la CONSEJERIA de EDUCACION, CULTURA y TURISMO (C. de E.C. y T.), normativa reguladora de las *actuaciones arqueológicas* en la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 2, de 4 de enero de 1988, pág. 19).

2. Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Enseñanza y Universidad (C. de E.C. y T.), da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de E.C. y T. de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 41, de 19 de febrero de 1988, pág. 791).

— Incluye Programa I, *Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización*; Programa II, *Grupos Técnicos de Apoyo*; III, *Educación Infantil*; IV, *Nuevas Tecnologías*; V, *Escuelas Viajeras*; VI, *Planificación educativa*; VII, *Prensa y Escuela*. Afecta directamente a los centros públicos.

3. Orden de 10 de febrero de 1988, de la C. de E.C. y T., convoca subvenciones en materia de *educación compensatoria* (B.O.R.M. núm. 48, de 27 de febrero de 1988, página 876).

— Desarrolla convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la C.A. de la Región de Murcia sobre programas educativos, entre ellos el de *Alfabetización* y el de *Equipos Técnicos de Apoyo*. Se dirige a los municipios de la Región.

4. Decreto 20/1988, de 11 de febrero, de la C. de E.C. y T., crea la Comisión de la Comunidad Autónoma de Murcia para la *conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América* (B.O.R.M. núm. 55, de 7 de marzo de 1988, pág. 1019).

— Se integra por representantes de todos los sectores sociales, pero no se incluye a la Iglesia. Cabe esta representación al amparo de las cuatro personalidades murcianas de especial relevancia en lo cultural, que sean designadas por el Presidente de la C.A. [artículo 1, j)].

5. Orden de 27 de febrero de 1988, de la C. de E.C. y T., convoca subvenciones para las *asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes* (B.O.R.M. núm. 62, de 15 de marzo de 1988, página 1179).

6. Orden de 8 de febrero de 1988, de la C. de E.C. y T., aprueba convocatoria de *subvenciones a programas y proyectos juveniles* (B.O.R.M. núm. 62, de 15 de marzo de 1988, pág. 1183).

— Tiene como fin promover y apoyar las acciones y actividades que propicie en el Asociacionismo Juvenil, apoyar las iniciativas culturales sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria (art. 2).

7. Resolución de 17 de febrero de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, por la que se convoca concurso público para la selección de proyectos de promoción de *huertos escolares* (B.O.R.M. núm. 63, de 16 de marzo de 1988, pág. 1203).

— Pueden solicitarlas los *centros docentes públicos y concertados* no universitarios de la Región de Murcia (Base 1.ª).

8. Orden de 29 de febrero de 1988, de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, regula ayudas destinadas al fomento del *asociacionismo juvenil agrario* (B.O.R.M. núm. 70, de 25 de marzo de 1988, pág. 1327).

— Pueden solicitarlas los agricultores jóvenes de 18 a 35 años en fase formativa previa al proceso constitutivo de una empresa asociativa y las *Asociaciones de Padres de los Centros de E.G.B. o de Capacitación Agraria* en que se imparta como núcleo temático el asociacionismo juvenil (art. 2).

9. Orden de 15 de febrero de 1988, de la C. de E.C. y T., régimen de subvenciones a favor de particulares, asociaciones y entidades para el desarrollo de *actividades o programas de carácter cultural* (B.O.R.M. núm. 72, de 28 de marzo de 1988, página 1352).

— Pueden optar a estas subvenciones los *particulares y entidades culturales sin fin de lucro* (art. 2).

10. Orden de 22 de febrero de 1988, de la C. de E.C. y T., convoca subvenciones destinadas al mantenimiento de *Guarderías-Escuelas Infantiles* de la Región de Murcia, sin ánimo de lucro y que atiendan hijos de trabajadores (B.O.R.M. núm. 72, de 28 de marzo de 1988, pág. 1359).

— Incluye Guarderías-Escuelas Infantiles tanto *públicas como privadas* (art. 1).

11. Orden de 15 de marzo de 1988, de la C. de E.C. y T., convoca ayudas para *actividades educativas y universitarias* (B.O.R.M. núm. 82, de 11 de abril de 1988, página 1576).

12. Orden de 23 de mayo de 1988, de la C. de E.C. y T., convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de E.C. y T. de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 146, de 27 de junio de 1988, pág. 2903).

— Sólo afecta a investigadores adscritos a Centros, Entidades, Departamentos, Secciones u otras unidades docentes dependientes de las Administraciones Públicas (Base 4.<sup>a</sup>).

13. Orden de 23 de junio de 1988, de la C. de E.C. y T., convoca una beca para realizar estudios relacionados con los *bienes de interés cultural* de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 157, de 9 de julio de 1988, pág. 3170).

14. Anuncio de la C. de E.C. y T., de contratación directa de obras de *Restauración Monumental de la Iglesia de Santa María de Gracia*, de Cartagena (B.O.R.M. número 178, de 4 de agosto de 1988, pág. 3563).

15. Anuncio de la C. de E.C. y T., *restauración monumental de la Puerta del Pozo de la Catedral* de Murcia (B.O.R.M. núm. 180, de 6 de agosto de 1988, pág. 3592.)

16. Orden de 15 de julio de 1988, de la C. de E.C. y T., procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de *Educación de Adultos* (B.O.R.M. número 183, de 10 de agosto de 1988, pág. 3639).

— Tiende a «apoyar y subvencionar proyectos tendentes a la Educación de Adultos que lleven a cabo instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro en orden a conseguir la formación integral de la población adulta» (Preámbulo). Pero el artículo 1 exige que lleven a cabo «algunos de los objetivos y actuaciones específicas comprendidas en el Programa de Educación de Adultos» (art. 1) recogidas en la correspondiente convocatoria anual (art. 13).

— En la Diócesis de Murcia, coincidente con la Provincia de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existen 22 Centros de Cultura Popular y de Formación de Adultos dependientes de la Fundación Cultural Privada «Centros de Cultura Popular y Promoción Femenina de la Acción Católica Española», obra promovida por el Episcopado que se rige por sus Estatutos aprobados por la VI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española en su reunión de 28 de noviembre de 1967 (publicados en *Ecclesia* de 9 de diciembre de 1967).

17. Orden de 20 de julio de 1988, de la C. de E.C. y T., convoca subvenciones para *actividades de Educación de Adultos* (B.O.R.M. núm. 184, de 2 de agosto de 1988, pág. 3655).

— Se remite a la Orden citada de 15 de julio de 1988 sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

18. Decreto 110/1988, de 6 de octubre, de creación del Consejo Asesor Regional de *Música y Danza* (B.O.R.M. núm. 243, de 22 de octubre de 1988, pág. 4523).

19. Orden de 25 de mayo de 1988, de la CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, regula concesión de ayudas a familias e *instituciones sin fines de lucro* (B.O.R.M. núm. 140, de 20 de junio de 1988, pág. 2784).

— Pueden solicitarlas los colectivos, entidades e instituciones sin fin de lucro para la realización de actividades de *promoción, estudio o divulgación* con respecto al medio agrícola o rural (art. 2).

#### IV. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Ley 19/1988, de 11 de noviembre, de creación, organización y control parlamentario de Radio Televisión Murciana (B.O.R.M. núm. 262, de 15 de noviembre de 1988, pág. 5011). Modificada por Ley 12/1988, de 29 de diciembre (B.O.R.M. número 299, de 30 de noviembre de 1988, pág. 5839).

— El artículo 2 se refiere a los principios en que se inspirará la actividad de los medios de comunicación social de la Región de Murcia: *a)* El respeto a la libertad de expresión; *b)* La objetividad, la veracidad y la imparcialidad de las informaciones; *c)* La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustenten estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado cuarto del artículo 20 de la Constitución; *d)* El respeto al pluralismo político, *religioso* y social; *e)* El respeto y especial atención a la juventud y a la infancia; *f)* El respeto a los principios de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social; *g)* El respeto, promoción y defensa de los demás principios que informan la Constitución española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y de los demás derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

#### V. SERVICIOS SOCIALES. MARGINACIÓN. PARO. REINSECCIÓN SOCIO-FAMILIAR. FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

1. Orden de 30 de diciembre de 1987, de la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, por la que se prorroga durante el ejercicio de 1988 la Orden de 26 de junio de 1986, de la CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, sobre *ayudas periódicas de reinserción socio-familiar* (B.O.R.M. núm. 13, de 18 de enero de 1988, pág. 195).

2. Orden de 25 de febrero de 1988, de la CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, *regula programas de Fomento de la Economía Social* (B.O.R.M. núm. 52, de 3 de marzo de 1988, pág. 963).

— Incluye Formación cooperativa, Fomento del Asociacionismo (por cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales) y la realización por cualquier persona jurídica de las actividades tendentes al fomento y desarrollo de la Economía Social (art. 8) y Asistencia Técnica.

3. Orden de 24 de febrero de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, regula la concesión de *subvenciones a centros docentes en materia de consumo* durante 1988 (B.O.R.M. núm. 54, de 5 de marzo de 1988, pág. 1003).

— Pueden participar los centros docentes de E.G.B., B.U.P., F.P.. Educación de Adultos y Educación Compensatoria de la Región de Murcia (art. 15). No distingue entre públicos y privados.

4. Orden de 30 de marzo de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, convocatoria para el reconocimiento de becas (prórrogas) durante el ejercicio de 1988, para la *atención de minusválidos en centros especializados* (B.O.R.M. núm. 90, de 20 de abril de 1988, pág. 1754).

— Pueden solicitarlas las *Fundaciones, Familias y Asociaciones sin fin de lucro* de las que dependen centros dedicados a la atención especializada a minusválidos (artículo 2).

5. Orden de 30 de marzo de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, regula la concesión de ayudas periódicas de *reinserción socio-familiar* (B.O.R.M. número 95, de 26 de abril de 1988, pág. 1895).

6. Orden de 30 de marzo de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, regula la concesión de *ayudas periódicas a familias en situación de extraordinaria y urgente necesidad* (B.O.R.M. núm. 96, de 27 de abril de 1988, pág. 1916).

7. Orden de 8 de junio de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, regula los Programas de Fomento de *Empleo* (B.O.R.M. núm. 134, de 13 de junio de 1988, pág. 2671).

— Incluye programas de Empleo Juvenil, Parados de larga duración, Empleo de la mujer, Trabajadores Autónomos, Minusválidos, Empleo Cooperativo (art. 8).

8. Orden de 14 de abril de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, convoca ayudas para la construcción, remodelación y equipamiento de *centros de tercera edad y de centros de atención a minusválidos psíquicos* (B.O.R.M. núm. 98, de 29 de abril de 1988, pág. 1957).

— Pueden solicitar estas subvenciones las *Instituciones sin fin de lucro* dentro del servicio social a la tercera edad para la remodelación y equipamiento de los citados centros (art. 3,2). La Comunidad Autónoma fomentará mediante ayudas económicas la construcción de centros destinados a la atención de minusválidos psíquicos, promovidas por Entidades sin fin de lucro, para el ejercicio de sus propios fines (artículo 4).

9. Orden de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, regula la concesión de ayudas individualizadas a *minusválidos* (B.O.R.M. núm. 135, de 14 de junio de 1988, pág. 2687).

10. Orden de 9 de noviembre de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, subvenciones a *instituciones sin fin de lucro en materia de formación* (B.O.R.M. número 262, de 15 de noviembre de 1988, pág. 5020).

— «La presente Orden viene destinada a dar cumplimiento al mandato constitucional en base al cual compete a los poderes públicos fomentar una política que garantice la formación como elemento indispensable para el progreso social y económico y para la realización de una política orientada al pleno empleo.»

«En el marco del Estado de las Autonomías, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe hacerse eco, como poder público, de dichos mandatos y remover los obstáculos que impidan o dificulten la *plenitud de la libertad de igualdad* del individuo en dicho ámbito» (Preámbulo).

11. Orden de 9 de noviembre de 1988, de la Consejería de BIENESTAR SOCIAL, convoca subvenciones a Corporaciones Locales tendentes a paliar *situaciones difíciles* de determinados colectivos (B.O.R.M. núm. 262, de 15 de noviembre de 1988, pág. 5020).

12. Decreto 1/1988, de 22 de febrero, de la Consejería de PRESIDENCIA, regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Presidencia de la C.A. de la Región de Murcia durante el presente ejercicio (B.O.R.M. núm. 50, de 1 de marzo de 1988, página 923).

— Incluye a *Familias necesitadas e Instituciones sin fin de lucro para actividades relacionadas con la mujer*.

13. Orden de 11 de octubre de 1988, de la Consejería de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, instrumenta ayudas para la cesión de *leche y determinados productos lácteos, destinados a alumnos de centros escolares* de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 245, de 25 de octubre de 1988, pág. 4559).

#### VI. SUBVENCIONES Y AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

1. Orden de 15 de abril de 1988, de la Consejería de HACIENDA, regula el otorgamiento de *subvenciones* con cargo al Programa 611-A del vigente presupuesto.

— Pueden solicitarlas personas físicas, familias y agrupaciones de personas físicas con personalidad jurídica (*sic*), instituciones y otras *entidades asociativas sin ánimo de lucro*, Empresas privadas y del sector público estatal y de las Corporaciones Locales de la Región (art. 12).

2. Orden de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, normas reguladoras de concesión de *subvenciones* y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e *Instituciones* (B.O.R.M. núm. 214, de 27 de noviembre de 1988).

3. Orden de 10 de octubre de 1988, de la Consejería de ADMINISTRACION PÚBLICA E INTERIOR, Normas reguladoras para la conexión de subvenciones a *instituciones sin ánimo de lucro* con cargo al programa 223-A del vigente Presupuesto (B.O.R.M. núm. 240, de 19 de octubre de 1988, pág. 4471).